



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2015-MSI

San Isidro, 09 de diciembre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 60-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales y Sociales y el Dictamen N° 45-2015-CADFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; el Informe N° 1244-2015-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Memorándum N° 563-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 21-2015-1001-EFDSI-GTIC/MSI del Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación; los Informes N° 1438 y 1488-2015-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Memorándum N° 680-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0828-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos. En estos casos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración;

Que, en efecto el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 080-2014-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. De igual modo, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deben emitirse. Así también, copia de dichos Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, lo indicado previamente se condice con lo previsto en el artículo 133° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el cual el acuerdo que apruebe la





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En tanto que, de acuerdo con el artículo 134° del mismo dispositivo, las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, asimismo el artículo 135° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF prescribe que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales solo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. Cabe precisar que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, de la documentación que se adjunta se aprecia que con Informe N° 1488-2015-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales señaló que, luego de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, pudo determinar que no existe pluralidad de marcas ni postores respecto al servicio de interconexión al sistema de bancos a través del facilitador de recaudaciones y servicio de red privada de comunicaciones para la transmisión de información de recaudación entre los bancos, lo que constituye el supuesto de exoneración del proceso de selección por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por un valor ascendente a S/. 143,045.50 (Ciento cuarenta y tres mil cuarenta y cinco con 50/100 nuevos soles). En ese sentido, opinó que resulta factible solicitar la precitada exoneración;

Que, con fecha 11 de agosto de 2015, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestal SIGA N° 3677 por la suma de 47,681.83 (Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y uno con 83/100 nuevos soles) y la respectiva previsión presupuestal por la suma de S/. 95,363.67 (Noventa y cinco mil trescientos sesenta y tres con 67/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 828-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 30 de noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que los actuados deben elevarse al Concejo Municipal para la expedición del Acuerdo de Concejo que aprueba la exoneración por causal de proveedor único de bienes que no admite sustitutos del proceso de selección para la contratación del servicio de interconexión al sistema de bancos a través del facilitador de recaudaciones y servicio de red privada de comunicaciones para la transmisión de información de recaudación entre los bancos. Asimismo, corresponderá que el órgano encargado de las contrataciones proceda de acuerdo a lo indicado en los artículos 134° y 135° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de bien que no admite sustituto, para la contratación del servicio de interconexión al sistema de bancos a través del facilitador de recaudaciones y servicio de red privada de comunicaciones para la transmisión de información de recaudación entre los bancos, por un valor referencial ascendente a S/. 143,045.50 (Ciento cuarenta y tres mil cuarenta y cinco con 50/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3677 y previsión presupuestal, al amparo a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo y a la normatividad aplicable.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas que, a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, realice la contratación exonerada de acuerdo al procedimiento previsto en los artículo 134° y 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, así como su publicación y registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, a efectos de poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE el contenido del presente acuerdo en el plazo indicado en la ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General que comunique, dentro del plazo de ley, el presente acuerdo a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaria General